CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Noviembre 24 de 2020. **Rad. 2014-00290.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, Confirmando la sentencia proferida por este despacho judicial el día 05 de Abril de 2017; así mismo, me permito informar que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, no casó la sentencia de fecha 08 de Febrero de 2018, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1° de julio de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 577

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dentro del presente proceso promovido por el señor **MANUEL DARÍO ARANGO OROZCO** contra **LUIS ANTONIO QUINTERO HENAO Y OTRO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 111 de Noviembre 25 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA